

Proyecto de Ley N° 3343/2018-CR

Los Congresistas de la República que suscriben, miembros de la Bancada Nuevo Perú, **Alberto Quintanilla Chacón, Oracio Pacori Mamani, Richard Arce Cáceres, Mario Canzio Alvarez, Manuel Dammert Ego Aguirre, Marisa Glave Remy, Indira Huilca Flores, Edgar Ochoa Pezo, Tania Pariona Tarqui y Horacio Zeballos Patrón**, en ejercicio del derecho a iniciativa en la formulación de leyes que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y el numeral 2 del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, ponen a consideración del Congreso de la República el siguiente proyecto de ley:

**FÓRMULA LEGAL:**

El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:



**LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY N° 29408, LEY GENERAL DE TURISMO, PARA INCORPORAR LAS ACTIVIDADES FINANCIABLES A CUENTA DE LOS INGRESOS POR TARIFAS**

**Artículo Único.** - Modifíquese el artículo 33 de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo.

Modifíquese el artículo 33 de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo en los siguientes términos:

"Artículo 33.- Destino de las tarifas

Los recursos provenientes de las tarifas por concepto de visitas o ingresos con fines turísticos a áreas naturales protegidas, así como a bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación deben ser utilizados, bajo responsabilidad, en la conservación, recuperación, mantenimiento y seguridad del patrimonio cultural y natural de la Nación. **De igual forma, puede destinarse un monto de las tarifas a la difusión y/o publicidad del sitio turístico, la mejora de la calidad de los servicios brindados, y otras actividades que busquen incrementar de manera sostenible el número de visitas a estos lugares turísticos.**

El Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP) dispone de hasta el treinta por ciento (30%) de los recursos provenientes de las tarifas por concepto de visitas o ingresos con fines turísticos a áreas naturales protegidas pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE)"



**RICHARD ARCE CÁCERES**  
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

**RICHARD ARCE CÁCERES**  
Directivo Portavoz

Grupo Parlamentario Nuevo Perú

Lima, septiembre de 2018

**ALBERTO QUINTANILLA CHACÓN**  
Congresista de la República

192726 - ASD



**GRACIO ANGEL PACORI MAMANI**  
Congresista de la República

**EDGAR A. OCHOA PEZO**  
Congresista de la República

**TANTA PARIONA TARQUI**

**CONGRESO DE LA REPUBLICA**

Lima, ...../14.....de SEPTIEMBRE.....del 2018.....  
Según la consulta realizada, de conformidad con el  
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la  
República: **pase la Proposición N° 3343** para su  
estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de  
COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO.

.....  
.....  
.....

**JOSÉ ABANTO VALDIVIESO**  
Oficial Mayor (e)  
CONGRESO DE LA REPUBLICA

RICHARD ARCE CÁDIZ  
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

RICHARD ARCE CÁDIZ  
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

2

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. FUNDAMENTACION

De acuerdo a la Ley General de Turismo, los recursos provenientes por concepto de visitas son destinados a la conservación, recuperación, mantenimiento y seguridad del patrimonio cultural y natural de la Nación, y no permite financiar otras actividades como difusión del sitio turístico. Siendo necesario que se difundan los atractivos del lugar para mejorar los ingresos e ingresar en un círculo virtuoso, es necesario permitir que se financie la difusión vía tarifas.

#### **Conservación, recuperación, mantenimiento y seguridad del patrimonio cultural y natural de la Nación**

Las Áreas Naturales Protegidas parten de la experiencia del Parque Nacional de Yellowstone (EE.UU.), considerando inicialmente de un paradigma de prohibición de población permanente, el cual luego evolucionó planteamientos más flexibles en relación a la población que habita estas áreas y las circundantes. Si bien los gobiernos esperan que estas áreas se autofinancien (y varias lo logran gracias al turismo), estas producen diversos beneficios no directamente cuantificables. En tal sentido, sus beneficios raramente se aprecian en relación a los costos, los beneficios son de difícil cuantificación económica, y el incremento de las inversiones en estas zonas sólo es beneficioso si se realiza en un marco ordenado y orientado al desarrollo<sup>1</sup>.

Según se explica en un artículo<sup>2</sup>, si bien puede ocurrir un conflicto entre las exigencias de protección y el turismo comercial; es importante encontrar un equilibrio entre las instituciones para la conservación, los organizadores del turismo comercial y las comunidades locales, tomándose acuerdos en relación al uso sostenible del turismo, la densidad turística que la región puede soportar brindando las satisfacciones y beneficios esperados a las partes involucradas (considerando el umbral de tolerancia medioambiental, y factores económicos y sociales), y señalándoles adecuadamente las limitaciones para evitar malentendidos y falta de información. En el caso de Francia<sup>3</sup>, se considera la apertura de parques zonas protegidas al turismo

<sup>1</sup> McNeely, J. A. (1994). Parques y zonas protegidas - Áreas protegidas para el siglo XXI: Trabajando para proporcionar beneficios a la sociedad, 45(176).  
<http://www.fao.org/docrep/v2900s/v2900s03.htm#areas%20protegidas%20para%20el%20siglo%20xxi:%20trabajando%20para%20proporcionar%20beneficios%20a%20la>

<sup>2</sup> Dabrowski, P. (1994). Parques y zonas protegidas - Turismo para la conservación, conservación para el turismo. Revista internacional de silvicultura e industrias forestales, 45(176).  
<http://www.fao.org/docrep/v2900s/v2900s09.htm>

<sup>3</sup> de Hartingh-Boca, G. (1994). Parques y zonas protegidas - El turismo en las zonas protegidas de Francia. Revista internacional de silvicultura e industrias forestales, 45(176).

como parte de su legitimación ante las comunidades locales; preparando itinerarios definidos, centros de información, y la explicación de las prohibiciones para facilitar su aceptación; enmarcados en un plan de ordenación de la zona. Se considera conveniente que la administración de un parque no sólo se ocupe de la zona protegida, sino que intervenga también en la explotación de las instalaciones turísticas de la zona circundante.

En el Perú, SERNAMP<sup>4</sup> refiere que, en el caso del "turismo de la naturaleza" (viajar a áreas naturales, en un sentido amplio) se evidencia la falta de vinculación entre el sector turismo y el sector socioambiental y el desarrollo económico en general; a pesar de lo cual existe un gran potencial turístico ante la diversidad cultural y biológica. Internacionalmente existiría evidencia de que el turismo de la naturaleza contribuye tanto a la conservación como a generar un impacto económico positivo; pero en el Perú las áreas de destinos turístico de naturaleza no tienen la participación encontrada en otros países que incluso tienen menores niveles de biodiversidad. Aún así, en el país se evidencian casos de éxito a pesar del poco desarrollo y nula articulación. Se evidencia que la poca disponibilidad de infraestructura básica, servicios y productos locales limita la obtención de beneficios; los turistas también consideran estos aspectos para la selección del destino turístico, la informalidad y falta de supervisión atenta contra la imagen del lugar. Al 2015, los ingresos producto del turismo a las Áreas Naturales Protegidas representaban el 20% de sus costos; dichos ingresos podrían incrementarse con un mayor desarrollo turístico, en particular con la promoción del turismo como estrategia de conservación.

En el caso del patrimonio cultural, el turismo tiene un rol similar en la conservación, reconociéndose tanto el patrimonio natural como cultural como elementos para un desarrollo territorial sostenible. En la "carta internacional sobre el turismo cultural"<sup>5</sup> se destaca su rol como una fuerza positiva para la conservación de la Naturaleza y de la Cultura. Por ejemplo, en los sitios declarados patrimonio cultural, la reutilización de los edificios y su conversión en museos, salas de exposiciones temporales, talleres o locales de venta de artesanías han demostrado la rentabilidad de la recuperación de dichos espacios públicos. En tal sentido, los turistas durante su visita

---

<http://www.fao.org/docrep/v2900s/v2900s0a.htm#el%20turismo%20en%20las%20zonas%20protegidas%20de%20francia>

<sup>4</sup> SERFOR. (2015). El turismo como estrategia para la conservación y el uso sostenible de los bosques - consideraciones preliminares. <https://www.serfor.gob.pe/wp-content/uploads/2016/03/El-turismo-como-estrategia-para-la-conservacion-y-el-uso-sostenible-de-los-bosques.pdf>

<sup>5</sup> Carta Internacional sobre el Turismo Cultural: La gestión del turismo en los sitios con patrimonio significativo. (1999). 12<sup>a</sup> Asamblea General Consejo Internacional de Monumentos y Sitios. México.

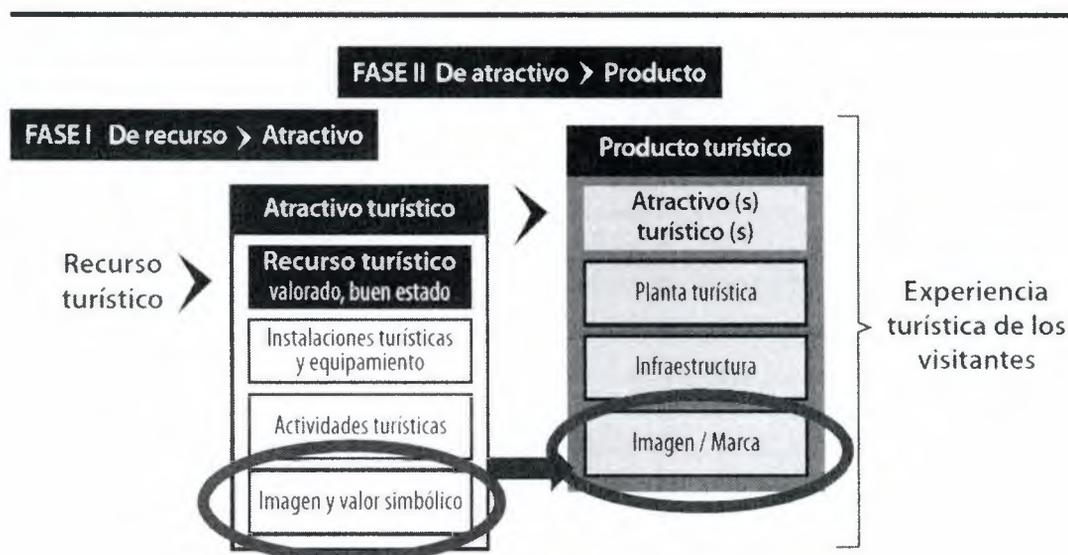
<http://ecaths1.s3.amazonaws.com/ptamericano/818447889.8-%C3%8DCOMOS%20Carta%20Turismo%20Cultural%201999.pdf>

4

demandan servicios de alimentación, esparcimiento, servicios generales, centros de compra de artículos característicos del sitio que sirven de testimonio de paso por el lugar. En el caso del turismo cultural, también se debe sopesar los beneficios económicos recibidos para la conservación, las cuotas de ingreso, el comercio entorno al sitio turístico; con el límite de capacidad de carga del sitio, el deterioro ante la presencia de visitantes, y la banalización del lugar. Se debe considerar que el deterioro del patrimonio cultural se dará con o sin visitantes, y más bien el rol del turismo es fomentar la conservación. También se debe considerar que no todo recurso cultural o destino potencial se convierte con facilidad en un producto o lugar turístico cultural de éxito, para lo cual es necesario abrirse paso en el mercado mediático.

### Difusión de los productos turísticos

De acuerdo a lo definido por el sector<sup>6</sup>, los productos turísticos son un conjunto de componentes tangibles e intangibles que incluyen recursos o atractivos turísticos<sup>7</sup>, infraestructura, actividades recreativas, imágenes y valores simbólicos para satisfacer motivaciones y expectativas, siendo percibidos como una experiencia turística.



Fuente:

[https://www.mef.gob.pe/contenidos/inv\\_publica/docs/capacita/2015/sector/turismo.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/inv_publica/docs/capacita/2015/sector/turismo.pdf)

<sup>6</sup> MEF. (2011). Turismo. Guía para la formulación de proyectos exitosos.

<http://spij.minjus.gob.pe/Graficos/Peru/2011/Julio/23/RD-002-2011-EF-63.01.pdf>

<sup>7</sup> Los **recursos turísticos** son expresiones de la naturaleza, la riqueza arqueológica, expresiones históricas, materiales e inmateriales de gran tradición y valor que constituyen la base del producto turístico; se encuentran registrados en el Inventario Nacional de Recursos Turísticos; los **atractivos turísticos** son recursos turísticos a los que se ha agregado valor mediante instalaciones, equipamiento y servicios.

5

## EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente proyecto de ley pretende modificar el artículo 33 de la Ley N°29408, Ley General de Turismo, para que el destino de las tarifas también pueda utilizarse en la difusión y/o publicidad del sitio turístico. Planteando la siguiente modificación:

*"Artículo 33.- Destino de las tarifas*

*Los recursos provenientes de las tarifas por concepto de visitas o ingresos con fines turísticos a áreas naturales protegidas así como a bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación deben ser utilizados, bajo responsabilidad, en la conservación, recuperación, mantenimiento y seguridad del patrimonio cultural y natural de la Nación. **De igual forma, puede destinarse un monto de las tarifas a la difusión y/o publicidad del sitio turístico, la mejora de la calidad de los servicios brindados, y otras actividades que busquen incrementar de manera sostenible el número de visitas a estos lugares turísticos.***

*El Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP) dispone de hasta el treinta por ciento (30%) de los recursos provenientes de las tarifas por concepto de visitas o ingresos con fines turísticos a áreas naturales protegidas pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE)"*

## II. ANALISIS COSTO – BENEFICIO

El presente proyecto de ley no irrogará gastos al erario nacional, presenta la posibilidad de que los ingresos provenientes de las tarifas por ingreso un monto pueda destinarse a la difusión y/o publicidad del sitio turístico.

6